

---

This is the **published version** of the bachelor thesis:

Lafora Blaise, Anna; Bestué, Carmen, dir. Proceso y propuesta de traducción de un Prenuptial Agreement del inglés al español. 2017. (1202 Grau en Traducció i Interpretació)

---

This version is available at <https://ddd.uab.cat/record/189524>

under the terms of the  **CC BY-NC-ND** license

**Facultad de Traducción e Interpretación**  
**Grado de Traducción e Interpretación**

**Trabajo de fin de grado**

**2016-2017**

**Proceso y propuesta de  
traducción de un *Prenuptial  
Agreement* del inglés al español**

**Anna Lafora Blaise**

1358490

Tutora

**Carmen Bestué Salinas**

**Barcelona, 13 de enero de 2017**



**Universitat Autònoma  
de Barcelona**

## Datos del TFG

---

Proceso y propuesta de traducción de un *Prenuptial Agreement* del inglés al español

Procés i proposta de traducció d'un *Prenuptial Agreement* de l'anglès a l'espanyol

Translation process of a Prenuptial Agreement from English to Spanish

**Autora:** Anna Lafora Blaise

**Tutora:** Carmen Bestué Salinas

**Centro:** Facultad de Traducción e Interpretación

**Estudios:** Traducción e Interpretación

**Curso académico:** 2016-2017

## Palabras clave

---

Traducción jurídica, *prenuptial agreement*, derecho de familia, documentación, propuesta de traducción, problemas de traducción.

Traducció jurídica, *prenuptial agreement*, dret de família, documentació, proposta de traducció, problemes de traducció.

Legal translation, prenuptial agreement, family law, research, proposed translation, translation problems.

## Resumen del TFG

---

El objetivo principal de este trabajo consiste en traducir un documento jurídico, concretamente un modelo de *prenuptial agreement* del inglés norteamericano al español de España. La realización de esta traducción nos sirve como excusa para poder estudiar y aprender sobre este ámbito del derecho y comparar esta materia en ambos sistemas jurídicos gracias a la investigación y documentación previa y necesaria para poder empezar a traducir. A la vez, nos permite reconocer y tratar problemas de traducción que pueden surgir cuando traducimos un documento como este.

Este trabajo está organizado en tres partes: una primera parte de documentación y contextualización; la segunda parte, que consistirá en una

propuesta de traducción; y una tercera parte en la que analizaremos la traducción para exponer los distintos problemas que hayan ido surgiendo.

L'objectiu d'aquest treball consisteix en traduir un document jurídic, concretament un model de *prenuptial agreement* de l'anglès nord-americà a l'espanyol d'Espanya. La realització d'aquesta traducció ens serveix com a excusa per poder estudiar i aprendre sobre aquest àmbit del dret i comparar aquesta matèria en els dos sistemes jurídics gràcies a la investigació i documentació prèvia i necessària per a poder començar a traduir. A la vegada, ens permet reconèixer i tractar problemes de traducció que poden anar sorgint mentre traduïm un document com aquest.

Aquest treball està organitzat en tres parts: una primera part de documentació i contextualització; la segona part, que consistirà en una proposta de traducció; i una tercera part en la que analitzarem la traducció per exposar els diferents problemes que hagin anat sorgint.

The aim of this paper is to translate a legal document, specifically a sample of a prenuptial agreement, from American English into European Spanish. This translation is an excuse to study and learn about this field of law and compare it in both legal systems thanks to the previous and necessary research to start the translation. At the same time, it allows us to identify and work on emerging translation problems of a document like this.

In this paper, we will see three main parts: the first part will include the previous research and contextualization; the second part will include a proposed translation; and the third part, which will include an analysis of the translation, exposing the different emerging translation problems.

## **Aviso legal**

---

© Anna Lafora Blaise, Barcelona, 2017. Todos los derechos reservados.

Ningún contenido de este trabajo puede ser objeto de reproducción, comunicación pública, difusión y/o transformación, de forma parcial o total, sin el permiso o la autorización de su autor/a.

## **Avís legal**

---

© Anna Lafora Blaise, Barcelona, 2017. Tots els drets reservats.

Cap contingut d'aquest treball pot ésser objecte de reproducció, comunicació pública, difusió i/o transformació, de forma parcial o total, sense el permís o l'autorització del seu autor/de la seva autora.

## **Legal notice**

---

© Anna Lafora Blaise, Barcelona, 2017. All rights reserved.

None of the content of this academic work may be reproduced, distributed, broadcast and/or transformed, either in whole or in part, without the express permission or authorization of the author.

# Índice de contenidos

---

<b>1. Introducción</b> .....	<b>6</b>
<b>2. Marco teórico: cuestiones lingüísticas</b> .....	<b>7</b>
2.1 Cuestiones lingüísticas de la lengua de origen: características del inglés jurídico.....	7
2.2 Cuestiones lingüísticas de la lengua de llegada: características del español jurídico.....	9
<b>3. Prenuptial agreement: contextualización de esta institución del Derecho de familia anglosajón</b> .....	<b>10</b>
3.1 Contextualización y documentación .....	11
3.1.1 El <i>prenuptial agreement</i> .....	11
3.1.2 Contenido .....	11
3.1.3 Marco jurídico .....	12
3.1.4 Motivos que pueden causar la nulidad o la invalidez de un <i>prenuptial agreement</i> .....	12
3.2 Análisis del texto original .....	13
3.2.1 Estructura.....	13
3.2.2 Fraseología.....	16
3.2.3 Terminología.....	18
3.3 Textos paralelos.....	20
<b>4. Traducción</b> .....	<b>21</b>
<b>5. Análisis y problemas de traducción</b> .....	<b>28</b>
5.1 Las construcciones pasivas.....	28
5.2 Las frases excesivamente largas .....	29
5.3 Los falsos amigos.....	33
5.4 Traducción de la denominación de leyes, códigos, artículos y derechos ...	34
5.5 Problemas de terminología .....	35
5.6 Errores en el texto original .....	49
<b>6. Conclusiones</b> .....	<b>49</b>
<b>7. Bibliografía</b> .....	<b>51</b>
<b>8. Anexos</b> .....	<b>55</b>
8.1 Anexo 1.....	55
8.2 Anexo 2.....	60

# 1. Introducción

---

En este trabajo he querido simular un encargo de traducción real; es decir, cómo llevaríamos a cabo una traducción profesional. Concretamente, es la traducción de un documento del ámbito de la traducción jurídica, un *prenuptial agreement*.

He querido hacer este trabajo porque, dado que la realización del Trabajo de Fin de Grado es una oportunidad para poner en práctica todo aquello que hemos ido aprendiendo a lo largo de nuestro paso por la facultad. La elección de este texto se debe principalmente a que, por un lado, los contratos son los documentos jurídicos que una persona se encuentra más veces a lo largo de su vida y, por otro lado, creo que este es un documento del cual mucha gente (yo incluida antes de empezar la asignatura de Iniciación a la Traducción Especializada en el tercer año del grado) tiene un concepto erróneo, pensando que solo sirve para repartir el dinero de los cónyuges. Por estas dos razones principales son por las que me he decantado por este texto.

El trabajo está estructurado en tres partes más unas conclusiones.

En la primera parte veremos el marco teórico, la contextualización y la documentación previa para poder traducir correctamente el texto. Esta parte nos ayudará a conocer mejor la materia del derecho a la cual pertenece el texto. Como parte de la documentación, también buscaremos textos paralelos, que nos ayudará a la hora de redactar el texto en español.

En la segunda parte incluiré mi propuesta de traducción definitiva del texto.

En la tercera y última parte analizaremos dicha traducción y los diferentes problemas de traducción que haya ido encontrado al traducir. Para hacer este análisis haremos un ejercicio de comparación entre las distintas opciones que nos dan un serie de libros seleccionados, que se reduce a las obras siguientes: el *Diccionario de términos jurídicos/A dictionary of legal terms: inglés-español, Spanish-English*, de Alcaraz-Varó, Hughes y Campos, 2012 y el *Diccionario bilingüe de terminología jurídica: inglés-español, español-inglés*, de Bossini, Gleeson y Arana, 2005. Además, buscaremos las definiciones de los términos originales en el *Black's law dictionary* y las definiciones de los términos que

encontremos en los diccionarios bilingües, cosa que nos ayudará a poder escoger el término más adecuado.

Finalmente, como he dicho, acabaremos con unas conclusiones, donde recogeré los pensamientos que me hayan ido surgiendo a lo largo del trabajo, así como mis opiniones finales.

## 2. Marco teórico: cuestiones lingüísticas

---

La intención de este apartado es establecer un marco teórico sobre las cuestiones lingüísticas que afectan a este trabajo, para así utilizarlo de base para el posterior análisis de los problemas de traducción.

### 2.1 Cuestiones lingüísticas de la lengua de origen: características del inglés jurídico

El inglés jurídico tiene unos rasgos característicos que lo hacen diferenciarse tanto del lenguaje cotidiano como del lenguaje empleado en otro tipo de especializaciones.

La principal característica de los textos jurídicos en inglés es que su sintaxis suele ser compleja y confusa, y esto se debe principalmente a las oraciones largas y complejas y a la escasez de conectores y de puntos. La longitud de las oraciones se debe a la redundancia expresiva que añade palabras que en algunas ocasiones son innecesarias; al uso abusivo de las formas verbales pasivas; el poco uso del punto y el empleo de frases yuxtapuestas, que acaba resultando en párrafos llenos de comas... Todos estos factores hacen que a menudo haya cierta confusión con lo que estas comas están separando: a veces cuesta distinguir qué verbos van con qué sujetos o con qué predicados y qué acompaña cada complemento, y hay que darle muchas vueltas para poder entender bien lo que dice.

Otra cuestión muy común que se ve rápidamente en todos los textos jurídicos en inglés es la ya mencionada redundancia expresiva, que se puede observar de distintas formas. Una de ellas la enorme cantidad de dobles y de tripletes que se emplean; de nombres, de verbos, de preposiciones e incluso de conjunciones. Otra forma de redundancia expresiva es el uso de referentes,



muchas veces innecesarios, que contribuyen a hacer las frases más confusas; en muchas ocasiones es muy difícil conseguir encontrar el antecedente, ya que al ser frases tan largas, hay muchas posibilidades, o hay mucha separación entre el referente y el antecedente. También se suelen repetir construcciones enteras, no solo palabras; hay frases y expresiones fijas que son muy recurrentes dentro de cada género jurídico.

En cuanto al vocabulario, Alcaraz Varó explica en su libro *El inglés jurídico norteamericano* que el vocabulario jurídico se puede categorizar en vocabulario funcional y en vocabulario simbólico (aquél que se usa para simbolizar la realidad); y que en este último grupo podemos ver tres tipos de vocabulario jurídico. Por un lado, tenemos el vocabulario exclusivamente técnico: son palabras que tienen un solo significado y una definición muy precisa, y que dificultan la comprensión del texto si no se entienden. Seguidamente, tenemos el vocabulario semitécnico, formado por el léxico común que ha pasado a tener un significado dentro del inglés jurídico, es decir, han añadido acepciones a su significado original. Son palabras que para los juristas tienen un significado y para los no juristas otro. Y finalmente, hay un vocabulario que forma parte del léxico general, y que dentro de los textos jurídicos mantiene el mismo significado que tenía originalmente.

También dentro del apartado del vocabulario, es muy característico encontrar palabras de origen no anglosajón. Los latinismos abundan en los textos jurídicos en inglés, y los podemos encontrar de dos formas. Podemos encontrar términos que se usan directamente en latín, es decir, préstamos; y podemos encontrar también adaptaciones, es decir palabras en inglés que se han adaptado de los términos en latín. A veces, estas adaptaciones se han hecho a través del francés, ya que también podemos encontrar un gran grupo de palabras de origen francés, normando o anglonormando, igual que en el lenguaje de uso común.

Estos términos explicados en el párrafo anterior, también contribuyen a otra de las características importantes de los textos jurídicos, y es el registro usado, que es formal y arcaizante. Esto se debe a varios factores. Por un lado tenemos el uso de palabras que ya de por sí son formales. Por otro, el uso de muchas palabras que provienen de lo que se denomina *Old English* y *Middle English*, es decir, el inglés antiguo (anglosajón) y el inglés de la Inglaterra medieval. Estas palabras se han ido usando en el lenguaje común, pero la mayoría

ha ido desapareciendo; aun así, algunas han permanecido y son comunes en los textos jurídicos de hoy en día. No solo son términos los que provienen del inglés antiguo, sino que también hay adverbios, preposiciones e incluso sufijos.

En cuanto a los verbos empleados, Alcaraz Varó explica de nuevo que en el ámbito jurídico anglosajón, tanto oralmente como por escrito, es muy común el uso de verbos performativos. Esta es una característica que tienen en común el inglés jurídico y el español jurídico. Los verbos performativos son aquellos verbos que al utilizarse tienen consecuencias reales, como por ejemplo consecuencias legales, por lo que no se usan solamente con la intención de comunicar. Es por ello que son tan comunes en el ámbito jurídico. En el caso de los contratos, que es el tipo de texto al que pertenece nuestro documento, este tipo de verbos abundan en la parte dispositiva del mismo.

Finalmente, otra cuestión importante del inglés jurídico es la precisión (Mellinkoff, 2004), tanto su presencia unas veces como su escasez muchas otras. Hay rasgos, como el uso de terminología especializada, o algunos dobletes y tripletes que sí son necesarios que ayudan a que el texto sea más preciso. Pero hay otros rasgos que le restan precisión, como es el caso del abuso de los referentes, el uso (a veces deliberado) de palabras que de por sí son poco precisas o que pueden llevar a una confusión y la redundancia innecesaria. Estos solo le suman dificultad a la comprensión del texto.

## **2.2 Cuestiones lingüísticas de la lengua de llegada: características del español jurídico**

Muchas de las características del español jurídico coinciden con las características del inglés jurídico que acabamos de comentar; hay muy pocas diferencias a la hora de redactar textos de ámbito jurídico en ambos idiomas.

Como rasgos generales podemos decir que los textos jurídicos en español se caracterizan, tal y como describe Alcaraz Varó (2002), por una opacidad y un oscurantismo, que derivan del uso de expresiones poco claras cuando existen otras opciones que lo son más, cosa que nos lleva también a la falta de naturalidad. Además, también explica que a la hora de redactar, hay un gusto por lo arcaizante y lo altisonante, pero que esto queda compensado por la creación de nuevos términos.

En cuanto al vocabulario empleado, igual que en el caso del inglés, encontramos palabras prestadas o adaptadas de otros idiomas. Los latinismos también son muy comunes, e igual que en inglés encontramos tanto préstamos como adaptaciones; también abundan los helenismos, anglicismos y galicismos. No tan comunes pero también presentes son los arabismos. Además, Alcaraz Varó hace la misma clasificación de los términos jurídicos en español y en inglés (vocabulario técnico, vocabulario semitécnico y términos del léxico común).

Pasando a la sintaxis, esta no es muy diferente a la que se usa en el inglés jurídico. También son frecuentes las frases largas y confusas, la ambigüedad y las construcciones pasivas; todo esto contribuye a esa opacidad, oscurantismo y falta de naturalidad de la que hablábamos en el primer párrafo de este apartado. De todas formas, el uso de la pasiva no es tan exagerado como en inglés, por lo que no es conveniente mantener todas las construcciones pasivas que nos encontremos en un texto en inglés cuando lo estemos traduciendo al español. Otro rasgo que el español jurídico intenta evitar es la redundancia expresiva de la que hablábamos antes; cuando se usa suele ser porque es necesaria o por influencia del inglés.

### 3. Prenuptial agreement: contextualización de esta institución del Derecho de familia anglosajón

---

Para empezar a traducir el documento, lo más importante es llegar a entenderlo bien. Evidentemente, mientras traducimos, seguramente nos surgirán dudas que iremos resolviendo a lo largo de la traducción, pero es importante que antes de empezar con nuestra principal tarea, hayamos hecho un análisis previo, que nos ayudará a comprender mejor el texto. Esto es importante en la traducción en general, pero en la traducción jurídica toma una relevancia mayor a causa de la dificultad añadida por la terminología especializada.

En primer lugar, contextualizaremos el documento y nos documentaremos acerca de la materia que trata el documento; después analizaremos el texto; y, finalmente, veremos textos paralelos, los analizaremos y veremos cómo nos pueden ayudar en la traducción.

## 3.1 Contextualización y documentación

### 3.1.1 El *prenuptial agreement*

El texto que traduciremos en este trabajo es un *prenuptial agreement*; el texto equivalente en el Derecho español se denomina «capitulaciones matrimoniales». Este documento es un contrato que se celebra antes del matrimonio (existe también la posibilidad de celebrar un contrato con una función similar una vez celebrado el matrimonio, el *postnuptial agreement*), y que define los derechos, obligaciones y responsabilidades de los cónyuges sobre las propiedades en caso de cese del matrimonio ya sea por divorcio, anulación, separación o la defunción de uno de los cónyuges. El derecho en cada país e incluso de las distintas regiones de un país ya determina como hay que dividir los bienes en el caso de que sea preciso, pero con este contrato la decisión de cómo debe hacerse la toma el futuro matrimonio.

### 3.1.2 Contenido

En un *prenuptial agreement* no se puede incluir todo lo que los cónyuges deseen. Hay una serie de cuestiones que sí se pueden regular mediante este documento, pero algunas otras que según la ley no se pueden incluir, y el hecho de incluirlas puede hacer que dicho acuerdo se invalide.

Entre las cuestiones que sí se pueden regular encontramos la posibilidad de definir qué bienes forman parte de la *separate property* y cuáles son *marital property*, es decir, los bienes propios de cada cónyuge y los bienes compartidos en el matrimonio, respectivamente. También se puede establecer la cuantía de la pensión compensatoria, durante o después del divorcio o, si por otro lado, no habrá pensión compensatoria. Además, en el caso de que uno de los cónyuges tenga una deuda anterior al matrimonio, en el *prenuptial agreement* se puede especificar si esta deuda pasará a compartirse o seguirá siendo responsabilidad exclusiva del cónyuge que originalmente tenía la deuda.

Por otro lado, aquellas cuestiones que el *prenuptial agreement* no puede regular son, por ejemplo, aquellas que están relacionadas con la custodia de los hijos y la pensión alimenticia que corresponde; tampoco se puede incluir ninguna cláusula que afecte a algo ilegal; y finalmente tampoco se puede poner nada que incite al divorcio.

### 3.1.3 Marco jurídico

El *prenuptial agreement* se regula por el artículo 13 de la ley de relaciones domésticas (*Domestic Relations Law*) del Estado de Nueva York. Esta ley regula las condiciones en las que las *matrimonial actions* deben llevarse a cabo: repartición de los bienes, divorcio, separación, anulación del matrimonio, etc.

Nueva York es uno de los pocos estados que no ha adoptado el Uniform Premarital Agreement Act, formulado por la Uniform Law Commission. Es una propuesta de modelo de ley que permite que sean las partes las que decidan bajo la jurisdicción de qué estado quieren que se regule su acuerdo.

En el caso de que los cónyuges no suscriban el *prenuptial agreement*, el propio estado prevé una serie de medidas «por defecto», que solucionarán las mismas cuestiones que podría solucionar un *prenuptial agreement*. En el caso del Estado de Nueva York, este es un *Equitable Distribution State*, es decir, un estado en el cual se prevé que los bienes que adquiera cada uno de los cónyuges serán propiedad del cónyuge a cuyo nombre estén dichos bienes. Lo que se busca en estos estados es la separación justa y proporcional (basada en varios criterios, como la duración del matrimonio, la edad de las partes, etc.), en vez de la división al 50%. En contraposición a los estados con *Equitable Distribution*, encontramos los *Community Property States*, es decir, aquellos estados en los que todo lo que adquieran durante el matrimonio formará parte de los bienes comunes, por lo que en caso de divorcio estos sí que se dividirán al 50%.

### 3.1.4 Motivos que pueden causar la nulidad o la invalidez de un *prenuptial agreement*

El acuerdo puede ser declarado nulo o inválido por varias razones. Ya hemos visto que la inclusión de aspectos que este tipo de acuerdos no puede regular es motivo de invalidez. Aunque en este caso, se suele invalidar la cláusula en cuestión en vez del acuerdo entero. En el caso de que las cláusulas sean claramente injustas hacia uno de los cónyuges, también habrá la posibilidad de que el acuerdo se declare inválido.

En el documento, ambos cónyuges deben declarar todos los bienes que tienen en ese momento; de esta forma, los cónyuges podrán decidir firmar o no sabiendo toda la información que necesitan. El hecho de no ser totalmente sincero en esta declaración puede constituir un motivo para anular el acuerdo.

Como es lógico, la nulidad también puede darse porque ha habido coacción por parte de uno de los cónyuges hacia el otro para firmar el acuerdo. La firma del *prenuptial agreement* debe ser siempre una decisión exclusiva de cada uno de los cónyuges, y ninguna de las partes puede presionar, chantajear, o manipular para que la otra parte lo firme.

## 3.2 Análisis del texto original

Este *prenuptial agreement* que traduciremos es un modelo extraído de la New York City Bar Association, por lo que está confeccionado según las leyes del estado de Nueva York, hecho que tendremos en cuenta mientras hagamos la traducción. En cuanto al tipo de texto, pertenece a la categoría de textos de aplicación del derecho (Borja, 2000) y, dentro de ella, es un contrato. Es un documento que consta de nueve páginas, pero para realizar este trabajo lo hemos reducido a las cinco primeras, y tiene 1927 palabras.

La elección de este texto en concreto ha sido por varios motivos. En primer lugar, el hecho de que el documento ha sido extraído de la página web oficial de un colegio de abogados de Nueva York es una razón de peso. En segundo lugar, este texto tiene una dificultad media: su contenido es común, por lo que se puede encontrar información que permita documentarnos sobre las cuestiones que trata, pero también tiene algunas partes un poco más complicadas ya que no son tan usuales. Por último, no es un texto excesivamente largo, por lo que es ideal para este tipo de trabajos académicos.

A continuación haremos un análisis del texto original; veremos su estructura, haremos una lista de fraseología propia de este tipo de documentos y otra lista con los términos especializados. El objetivo es detectar los rasgos propios del documento para saber dónde están las dificultades y dónde, probablemente, nos encontraremos con problemas de traducción. Además, conocer estas características nos puede ayudar en más sentidos: podemos ver si hay términos que se repiten a lo largo del texto y empezar a buscar opciones para traducirlos, por ejemplo.

### 3.2.1 Estructura

En primer lugar, analizaremos la macroestructura del texto en cuestión.

Este contrato consta de las siguientes partes:

1. El **título**, con el que se puede apreciar qué tipo de acuerdo o contrato es; en este caso, un *prenuptial agreement*.

2. El **encabezado**, donde se identifican las partes que suscriben el acuerdo. Aunque sea un modelo, ya indica que las partes son el marido (*husband*) y la mujer (*wife*).
3. La **parte expositiva**, donde las partes ponen de manifiesto los antecedentes que les han llevado a suscribir el contrato, separados por párrafos, sumando un total de cuatro. Más abajo podemos ver la explicación de cada uno de los párrafos.
4. La **parte dispositiva**, donde encontraremos las cláusulas, que tienen carácter normativo. Esta parte consta de once cláusulas, detalladas también en los siguientes párrafos de este trabajo.
5. **Conclusión y firmas** de las partes (del marido y de la mujer) y del *notary public*. En esta parte el notario da fe de que las personas que firman el contrato realmente son las personas que constan en el documento, o sus representantes.

Para que nos ayude con la comprensión de los distintos apartados de la parte expositiva y de la parte dispositiva, a continuación haremos un repaso por cada una de ellas para saber, a grandes rasgos, qué es lo que se expone (en el caso de los apartados de la parte expositiva) y qué es lo que se dispone (en el caso de las cláusulas).

Empezaremos con la parte expositiva. Esta consta de cuatro párrafos. En el primer párrafo se expone que las partes se conocen, conocen la situación económica de la otra parte y quieren suscribir el acuerdo. En el segundo párrafo se expone que ambas partes tienen bienes suficientes para su propia manutención, y que son conscientes de que la situación económica de ambos puede cambiar y ser substancialmente diferentes entre ellas. En el tercer párrafo se expone que las partes desean adquirir y disponer de las propiedades de la misma forma que si no estuvieran casados, sin restricciones ni limitaciones. Finalmente, en el cuarto párrafo se expone que la intención de las partes al suscribir el contrato es determinar qué bienes serán bienes propios de cada cónyuge y que dichos bienes no se considerarán bienes compartidos en el matrimonio.

A continuación, y mediante el conector «*now, therefore*», se pasa a la parte dispositiva del contrato, que como ya hemos mencionado anteriormente, está formada por las cláusulas. Podemos observar que las cláusulas tienen un título

que nos facilita la tarea de identificar a qué afecta cada cláusula. Ahora describiremos brevemente y de manera muy general qué dispone cada una de ellas.

En la primera cláusula (*present property*) se dispone que los bienes que cada cónyuge tiene a su nombre en el momento de suscribir el contrato, es decir, bienes adquiridos antes del matrimonio, siguen perteneciendo a dicho cónyuge, y que formarán parte de la *separate property*.

La segunda cláusula (*future property*) es parecida a la primera, pero hace referencia a los futuros bienes, es decir, los bienes que se adquirirán durante el matrimonio. Aquellos bienes que estén a nombre de uno de los cónyuges, también formarán parte de los bienes privativos.

En la tercera cláusula (*joint property*) se disponen los derechos de las partes sobre la titularidad de los bienes comunes.

La cuarta cláusula (*estate rights*) dispone los derechos de las partes sobre los bienes inmuebles que están a nombre de la otra parte, y de los derechos de los cónyuges en caso de sucesión.

La quinta cláusula (*wills*) dispone que el acuerdo no afectará a futuras disposiciones sobre las partes en sus testamentos.

En la sexta cláusula (*waiver of maintenance*) las partes declaran ser autosuficientes y que no necesitan ni necesitarán una pensión de la otra parte; están renunciando a este derecho.

La séptima cláusula (*debts*) dispone que, excepto en el caso de que se acuerde por escrito lo contrario, ninguna de las dos partes se hará cargo de las deudas que pueda tener la otra parte.

La octava cláusula (*pensions*) dispone los derechos que tienen las partes sobre planes de pensiones o cualquier otro tipo de plan de pago aplazado que la otra parte pueda contratar; así como el reconocimiento de dichos derechos por parte de los cónyuges.

La novena cláusula (*disclosure*) dispone que las partes conocen su derecho a obtener una declaración completa de los bienes de la otra parte, y que están satisfechos con dicha declaración.

La décima cláusula (*legal representation*) dispone la representación legal de las partes.



Finalmente, la onceava cláusula (*general provisions*) dispone que las partes no pueden renunciar a las cláusulas de este acuerdo una vez firmado, excepto si así lo disponen por escrito y firmado por ambas partes. También aceptan haber leído y entendido el acuerdo, y estar satisfechos con el mismo.

Este ejercicio que acabamos de hacer nos facilitará la tarea de traducir cada cláusula, ya que es muy importante ser plenamente conscientes del significado de cada una de ellas, por eso nunca está de más repasar cada una por separado.

### 3.2.2 Fraseología

A continuación recogemos una lista compuesta por la fraseología común en este tipo de documentos, extraída del documento, y separada por partes. Esta lista consta de 67 elementos.

<b>Encabezado</b>
Made as of
<b>Parte expositiva</b>
Witnesseth – whereas (– now, therefore)
Each of the parties
Is fully satisfied with
Desires to make an agreement
In consideration of the marriage to each other
Proper and acceptable standard of living
With the result that
Now and in the future
Subsequent to their marriage
With the same freedom as though unmarried
Upon death or upon any other termination of the marriage
Without restriction or limitation
By entering into this agreement
However acquired or held
Shall be free from any consideration as
As those terms are used and understood
Including but not limited to
<b>Parte dispositiva</b>
(Witnesseth – whereas –) now, therefore

Have mutually agreed as follows  
Except as otherwise herein set forth  
In his or her name or possession  
Shall be and continue to remain  
The sole and separate property  
In the joint names of the parties  
As title is held  
By operation of law  
Of any nature  
Without limitation  
Expressly forever  
Under the present or future laws  
Of any jurisdiction  
By virtue of the marriage  
Hereby waived by each party  
Nothing in this agreement  
In which event  
Provisions thus made shall control  
Neither seeks nor desires  
Insofar as may be permitted by law  
Irrevocably waives  
For which the other party  
Except as they may hereafter otherwise agree in a writing  
Signed by both of them  
In the event of  
May be a participant  
In fact or in law  
Choose to exercise  
The essence of this agreement  
Upon the request of  
Shall promptly reaffirm the foregoing  
Properly executed and acknowledged  
Notwithstanding the foregoing  
Has been apprised of the right

<p>Is made with the full benefit</p> <p>By reason of</p> <p>In excess of</p> <p>Has been represented by</p> <p>In connection with</p> <p>Shall be construed as</p> <p>Agreement made and to be performed in</p> <p>In witness whereof</p> <p>Have executed these presents</p>
<p><b>Conclusión y firmas</b></p>
<p>Before me</p> <p>In and for said state</p> <p>On the basis of satisfactory evidence</p> <p>Subscribed to the within instrument</p>

### 3.2.3 Terminología

En este apartado hemos incluido una lista o glosario con la terminología característica de este documento con palabras que tienen una carga de significado jurídico. Hay que estar bien atento ya que hay ciertos términos que también pueden ser de uso común pero que en el ámbito jurídico pueden adquirir ciertos matices en su significado. Esta lista consta de 92 términos, que son los siguientes:

Party	Last will and testament
Disclosure	Provisions
Assets	Income
Earnings	Income potential
Earnings potential	Financial resources
Maintenance	Self-sustaining
Support	Debt
Financial contribution	Charge
Liabilities	Liabe
Financial circumstances	Indemnify
Net worth	Loss
Own	Expenses

Hold	Damages
Acquire	Pensions
Dispose	Acknowledge
Separate property	Agree
Marital property	Retirement accounts
Community property	Pension plans
Quasi-community property	Deferred income plans
Present property	Preretirement survivor annuities
Real property	Joint survivor annuities
Personal property	Participant
Mixed property	Beneficiary
Appreciation	Consent
Increases	Benefit
Contributions	Legal counsel
Future property	Legal consequences
Joint property	Fraud
Joint ownership	Duress
Survivorship rights	Coercion
Title ownership	Present net worth
Equitable distribution law	Annual income
Estate rights	Exhibit
Releases	Legal representation
Waiver – waive	Negotiation
Relinquishes	Making
Right	Execution
Claim	General provisions
Testamentary substitutes	Personal jurisdiction
Executor	Dispute
Administrator	Enforcement
Trustee	Validity
Personal representative	Recitals
Fiduciary capacity	Heirs
Distributive shares	Next of kin
Rights of election	Notary Public

### 3.3 Textos paralelos

A pesar de que al traducir un documento jurídico debemos mantenernos fieles al formato del documento original, para que, de esta forma, podamos facilitar el cotejo al lector, los textos paralelos también nos pueden ser de ayuda. No será necesario fijarnos en cómo están estructurados, ya que no es lo que necesitamos para nuestra traducción, sino que será importante fijarnos en la fraseología que se usa para conseguir dar naturalidad a nuestra traducción.

Podemos encontrar fácilmente textos paralelos en corpus en línea. Algunos recursos son de pago, pero también hay muchos otros que son gratuitos.

Es conveniente consultar varios textos paralelos mientras vamos traduciendo el texto, y así lo haremos; pero elegiremos uno que usaremos para hacer un ejercicio de extracción de fraseología, igual que el que hemos hecho con el texto original.

El texto paralelo elegido para este trabajo (anexo 2) es un modelo de capitulaciones matrimoniales, que es el documento que tiene la misma función que el *prenuptial agreement* en España. Igual que su equivalente en inglés, el documento español pertenece a la categoría de textos de aplicación del derecho (Borja, 2000), y al género de los contratos. El modelo que he elegido lo he extraído de Aranzadi Bibliotecas, y se incluye también en el anexo número 2 de este trabajo.

A continuación, como hemos dicho, podemos ver la lista de fraseología extraída:

Ante mí
De una parte
Ambas partes en su propio nombre y derecho
Me aseguro de su identidad
Por la exhibición de los reseñados
A mi juicio
Capacidad legal para el otorgamiento
A tal efecto
Que ambos han convenido
Dominio y libre administración y disposición

Título de su adquisición  
Hará suyos los frutos  
Con la obligación de contribuir al sostenimiento  
Serán de su exclusiva responsabilidad  
Bienes que aporta al matrimonio  
Se presumirá que  
Les pertenece en copropiedad  
Así lo otorgan  
Enterados de su contenido

## 4. Traducción

---

En este apartado se recoge la propuesta final de traducción para el documento elegido.

## APÉNDICE B

### Modelo de contrato prematrimonial

*(Ambas partes financieramente independientes)*

**ESTE CONTRATO**, a fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, se celebra entre \_\_\_\_\_ (en adelante, “Mujer”) y \_\_\_\_\_ (en adelante, “Marido”), ambos con domicilio en \_\_\_\_\_.

#### **EXPONEN :**

QUE las partes se conocen desde hace tiempo, están satisfechas con la declaración de la situación económica de cada una de las partes, y quieren suscribir un contrato sobre sus derechos de propiedad considerando el matrimonio entre ellas, y

QUE cada una de las partes tiene suficientes bienes e ingresos, o posibles ingresos, para su propia manutención manteniendo un nivel de vida adecuado, sin necesidad de contribuciones económicas de la otra parte; y que cada una de las partes conoce los riesgos de la continuidad de ingresos y de los cambios en los activos y pasivos de la otra parte, y la posibilidad de cambios sustanciales en las circunstancias económicas de la otra parte, resultando en el hecho de que los ingresos y/o el patrimonio neto de una de las partes puede ser sustancialmente diferente a los de la otra parte, y

QUE cada una de las partes desea poseer, mantener, adquirir y disponer de los bienes ahora y en el futuro y después del matrimonio entre las partes con la misma libertad que si no estuvieran casadas; y disponer de dichos bienes durante sus respectivas vidas o en caso de fallecimiento o cualquier otro tipo de finalización del matrimonio sin restricciones ni limitaciones según su voluntad, y

QUE mediante este contrato las partes tienen la intención de determinar unilateralmente qué bienes, ahora y en el futuro, formarán parte de los bienes privativos; y que ninguno de los bienes de cada una de las partes, con independencia de cómo se hayan obtenido, no deberán considerarse bienes comunes, bienes gananciales, bienes cuasi gananciales o cualquier otro tipo de bienes comunes o gananciales, según se usan y se entienden estos términos en cualquier jurisdicción, incluyendo pero no limitado al estado de Nueva York,

POR LO TANTO, en virtud del matrimonio entre las partes y las estipulaciones y acuerdos que aquí se establecen, las partes han acordado lo siguiente:

1. **Bienes presentes.** Salvo que se estipule lo contrario en este contrato, todos los bienes muebles, inmuebles o mixtos que cada parte ha adquirido anteriormente y tiene a su nombre estarán y seguirán formando parte de sus bienes privativos, así como las futuras apreciaciones, aumentos y otros cambios en el valor de dichos bienes, independientemente de las contribuciones, si las hubiere, que cada parte pueda hacer a dicho bien o al matrimonio, directa o indirectamente.
2. **Bienes futuros.** Salvo que se estipule lo contrario en este contrato, todos los bienes inmuebles, muebles y mixtos que cada parte pueda adquirir a su nombre formarán parte de los bienes privativos de cada una de las partes, así como las futuras apreciaciones, aumentos y otros cambios en el valor de dichos bienes, independientemente de las contribuciones, si las hubiere, que cada parte pueda hacer a dicho bien o al matrimonio, directa o indirectamente.
3. **Propiedad indivisa.** Las partes poseerán cualquier bien mueble, inmueble o mixto que se adquiera ahora o más adelante a nombre de ambas partes conforme el tipo de propiedad conjunta, según la titularidad; y si no hay ninguna otra designación, se presume que ambas partes serán propietarias por partes iguales con derechos de supervivencia (si los hubiere) tal y como la titularidad lo designa específicamente o tal y como se puede sobreentender de forma tácita e implícita legalmente, además de lo previsto en la llamada ley de distribución equitativa, o de bienes gananciales, o cualquier otra ley similar de cualquier jurisdicción sobre bienes gananciales, bienes cuasi gananciales o cualquier otro tipo de bienes gananciales.
4. **Bienes muebles.** Mediante este contrato, las partes renuncian a cualquier derecho o demanda de cualquier tipo sobre los bienes de la otra parte, ya adquiridos o adquiridos más adelante y, entre otros, renuncian expresamente y para siempre a cualquier derecho que puedan adquirir o haber adquirido, como cónyuges o de otra forma, conforme a las leyes de cualquier jurisdicción: (a) a participar en los bienes y en cualquier sustituto testamentario de la otra parte en caso de fallecimiento de la otra parte; y (b) a actuar como albacea testamentario o administrador de los bienes de la otra parte o como fideicomisario, albacea o con capacidad fiduciaria sobre los bienes de la otra parte. Mediante este documento, las partes renuncian a todos los derechos que las mismas puedan adquirir sobre los bienes de la otra parte en virtud del vínculo matrimonial, incluyendo pero no limitado a los derechos de compensación del



artículo 5-3.1, todas las partes proporcionales del artículo 4-1.1, y todos los derechos a optar a la parte sucesoria legal (*rights of election*) del artículo 5-1.1A<sup>1</sup> de la Ley de Sucesiones, Poderes y Fideicomisos de Nueva York, tal y como son ahora y aunque cambien más adelante; y a cualquier otra disposición legal similar en esta jurisdicción o en otra.

5. **Testamentos.** Ningún elemento de este contrato limitará a las partes a la hora de incluir a la otra parte en las disposiciones de un testamento, en cuyo caso dichas disposiciones tendrán preferencia.
6. **Renuncia de manutención.** Las partes expresan y están de acuerdo en que tienen suficientes ingresos, posibilidad de ingresos y recursos económicos para mantenerse económicamente ahora y en el futuro, y en que no buscan ni desean una pensión de la otra parte ahora ni en el futuro y, en la medida que la ley lo permita, renuncian irrevocablemente a cualquier derecho o demanda de manutención de la otra parte, ya sea permanente, temporal o de otro tipo, ahora y de aquí en adelante.
7. **Deudas.** Ninguna de las partes contraerá ninguna deuda, cargo o responsabilidad por los que la otra parte podría ser responsable, salvo en el caso que las partes acuerden lo contrario por escrito y firmado por ambas partes. En caso de violación de esta cláusula, la parte infractora indemnizará a la otra parte por todas las pérdidas, gastos (incluyendo pero no limitado a los honorarios de los abogados) y daños.
8. **Pensiones.** Las partes reconocen y acuerdan que cada una de las partes puede ser partícipe individualmente de uno o más cuentas de jubilación, planes de pensiones u otros tipos de planes de ingresos diferidos, a saber: [introducir el nombre exacto de cada plan] (en adelante y conjuntamente, los “Planes”); que cada una de las partes poseerá todos los derechos de sus respectivos planes sin posibilidad a reclamación, de hecho o de derecho, por parte del otro cónyuge; que cada una de las partes renuncia expresamente a todos los derechos que podrían tener en los planes de la otra parte, incluyendo pero no limitado a anualidades de prejubilación y a anualidades conjuntas de supervivencia, o a los derechos a participar o ser beneficiario de los planes de la otra parte o los derechos a requerir el consentimiento de la otra parte respecto a cualquier derecho, opción, distribución o beneficio que las partes puedan haber decidido ejercer ahora o en el futuro. La esencia de este acuerdo es que, en cualquier momento del matrimonio y bajo la petición de cualquiera de las partes, la otra parte

---

<sup>1</sup> Se ha detectado un error en el texto original. Original: 51.1A (dicho artículo no existe en la ley que se menciona en el texto).

reafirme lo antes mencionado sin coste y aporte documentación firmada y certificada para llevarlo a cabo. No obstante lo anterior, en el caso de que una de las partes designe a la otra parte como partícipe o beneficiario en cualquiera de los planes incluidos en las disposiciones de los planes, dicha designación tendrá preferencia.

9. **Declaración.** Cada una de las partes conoce el derecho de obtener una declaración completa de la situación económica de la otra parte y está satisfecha con dicha declaración. Cada una de las partes renuncia expresamente al derecho a realizar futuras declaraciones económicas y reconoce que dicha renuncia se hace con el beneficio de consejo legal y con conocimiento de las consecuencias legales de la misma, y que ninguna de las partes puede ni podrá afirmar que este contrato debería invalidarse por falta de declaración económica, por falta de acuerdo o por fraude o coacción. El Marido declara que su patrimonio neto presente es superior a \_\_\_\_\_\$ y que sus ingresos anuales son superiores a \_\_\_\_\_\$; y la Esposa declara que su patrimonio neto presente es superior a \_\_\_\_\_\$ y que sus ingresos anuales son superiores a \_\_\_\_\_\$. Estas declaraciones por parte de los cónyuges son sin duda no exhaustivas y no están dirigidas a las partes. Cada una de las partes adjunta como prueba la declaración de su patrimonio neto.
10. **Representación legal.** Cada una de las partes está individualmente representada por un abogado elegido por las mismas partes. \_\_\_\_\_ representa al Marido; y \_\_\_\_\_ representa a la mujer, en relación con la negociación, celebración y firma de este contrato.
11. **Disposiciones generales.** Este acuerdo se interpretará como un acuerdo celebrado y para cumplirse en el estado de Nueva York, independientemente de dónde puedan residir o tener el domicilio las partes en el futuro; y no se puede cambiar o renunciar a sus términos, excepto mediante escrito firmado y certificado por ambas partes. Si alguna de las disposiciones de este contrato debe invalidarse o es inejecutable, ninguna otra disposición quedará afectada al hacerlo. Mediante este contrato, cada una de las partes da el consentimiento a la competencia por razón de la persona del estado de Nueva York en caso de desacuerdo o cuestión acerca de la interpretación, ejecución, validez y celebración de este contrato. El preámbulo del presente documento es parte de este acuerdo. Cada una de las partes acusa recibo de una copia de este acuerdo completamente firmada, ha tenido la oportunidad de leerlo y lo entiende tras consultarlo con un asesor independiente, y está satisfecha con la declaración de las circunstancias económicas de la otra parte. Las partes aportarán la documentación y llevarán a cabo los actos necesarios o deseables para cumplir las

disposiciones de este acuerdo y las intenciones de las partes. Esto constituye la totalidad del acuerdo, incorporando todas las promesas, acuerdos y declaraciones. Los títulos de las cláusulas de este acuerdo son únicamente para facilitar la comprensión y no forman parte de este acuerdo.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** las partes, por sí mismas, sus herederos, sus parientes más cercanos, sus representantes y sus cesionarios han otorgado las presentes capitulaciones matrimoniales antes del matrimonio en la fecha antes indicada.

\_\_\_\_\_ L.S.

[Nombre de la esposa]

\_\_\_\_\_ L.S.

[Nombre del marido]

ESTADO DE NUEVA YORK )

) ss.:

CONDADO DE \_\_\_\_\_)

A fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, ante mí, el que firma abajo, Notario de y para el estado mencionado, [nombre de la Esposa] se ha presentado personalmente y me ha demostrado con pruebas suficientes que es la persona cuyo nombre está suscrito al presente documento, y reconoce que lo ha firmado bajo su capacidad individual, y que mediante su firma en el documento, esta persona o la persona en cuyo nombre actúa, otorga el documento.

\_\_\_\_\_

Notary Public

ESTADO DE NUEVA YORK )

) ss.:

CONDADO DE \_\_\_\_\_)

A fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, ante mí, el que firma abajo, Notario de y para el estado mencionado, [nombre del Marido] se ha presentado personalmente y me ha demostrado con pruebas suficientes que es la persona cuyo nombre está suscrito al presente documento, y reconoce que lo ha firmado bajo su capacidad individual, y que mediante su firma en el documento, esta persona o la persona en cuyo nombre actúa, otorga el documento.

\_\_\_\_\_

Notary Public

# 5. Análisis y problemas de traducción

---

En este apartado veremos los problemas de traducción que han surgido a lo largo de la traducción y cómo se han ido solucionando, así como las principales dificultades que solemos encontrar a la hora de traducir un texto de ámbito jurídico del inglés al español.

## 5.1 Las construcciones pasivas

Como hemos comentado en el apartado del marco teórico, las construcciones pasivas son mucho más frecuentes en inglés que en español, por lo que cada vez que nos encontramos con una, es conveniente intentar pensar en un tiempo verbal que suene más natural en nuestro idioma, y la gran mayoría de las veces encontramos una alternativa mejor. A continuación podemos ver unos ejemplos para ver los distintos recursos que podemos usar para «deshacer» (si es necesario) las construcciones pasivas.

### **Ejemplo número 1:**

«AGREEMENT made as of this \_\_\_\_ day of \_\_\_\_\_, 20\_\_\_\_, [...] »

Este fragmento lo hemos traducido por el siguiente:

«ESTE CONTRATO, a fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, se celebra entre [...] »

Como podemos ver en este primer ejemplo, hemos eliminado la pasiva cambiándola por una refleja. Además de aportar más naturalidad a la traducción, esta construcción forma parte de la fraseología común de este tipo de documentos.

### **Ejemplo número 2:**

« [...] referred to herein for the purposes of this agreement as “Wife”  
 [...] »

En español podríamos dejarlo como:

« [...] en adelante, “Esposa” [...] »

Este caso es distinto. Aquí, es mejor optar por una omisión ya que el verbo se sobreentiende; por ello si lo omitimos, conseguimos «descargar» el texto de palabras innecesarias. Obviamente, no siempre podemos optar por esta solución; debemos estar totalmente seguros de que funciona. Como podemos observar también, el original emplea once palabras para expresar algo que, al traducirlo, hemos dejado en solamente tres. Aquí vemos claramente esta costumbre de hacer las frases más largas de lo necesario, con palabras que realmente no son necesarias ya que son obvias, como «herein for the purposes of this agreement». En español no las traducimos y para los lectores de ambos textos se entiende lo mismo.

### **Ejemplo número 3:**

«Each party has been separately represented by an attorney of his or her own choice.»

En la traducción pondremos:

«Cada una de las partes está individualmente representada por un abogado elegido por las mismas partes.»

El hecho de que en inglés las pasivas sean más usuales que en español, no significa que al traducir tengamos que eliminarlas. Como podemos ver en este ejemplo, hay casos en que es más adecuado mantener la pasiva. Al mantener esta construcción, estamos dando importancia a «las partes», ya que son el sujeto de la oración, y dejamos en segundo plano al agente (el «abogado elegido por las mismas partes»).

## **5.2 Las frases excesivamente largas**

En este apartado analizaremos algunas de las frases del documento original. He seleccionado dos frases de todo el documento, las que más problemas me han causado al traducir.

**Ejemplo número 1 (párrafo 2 de la parte expositiva):**

«WHEREAS, each of the parties has assets and earnings, or earnings potential, sufficient to provide for his or her own maintenance and support in a proper and acceptable standard of living without the necessity of financial contributions by the other, and each of the parties is aware of the hazards and risks of the continuance of earnings and of the changes in assets and liabilities of the other and of the possibility of substantially changed financial circumstances of the other with the result that the earnings and/or net worth of one party is or may be substantially different from those of the other party, and [...]»

Aquí se incluyen dos oraciones principales, conectadas por la conjunción *and*. La primera es una oración más simple; en la segunda ya encontramos un verbo principal con tres complementos. Este es un verbo copulativo, con un atributo (un adjetivo, *aware*) que está formado por dos complementos preposicionales: cada uno de ellos está introducido por la preposición *of*. En este caso, la repetición nos ayuda a seguir el curso de la frase, y nos facilita la tarea de ver cómo se conectan los elementos. Si no hubiese esta repetición, nos costaría más entender que son los elementos preposicionales del atributo del verbo, ya que estos quedarían muy lejos de la preposición que les conecta con dicho atributo. Pero por si fuera poco, uno de estos complementos preposicionales, el primero, tiene dos complementos del nombre. La estructura «primitiva» de todo el párrafo sería la siguiente:

«WHEREAS, each of the parties has \_\_\_\_\_ (1)\_\_\_\_\_ and each of the parties is \_\_\_\_\_ (2)\_\_\_\_\_.»

Y en cada espacio iría lo siguiente:

- (1) «**assets and earnings, or earnings potential**, [sufficient to provide for his or her own maintenance and support in a proper and acceptable standard of living without the necessity of financial contributions by the other]»

(2) «**Aware** [of {\_\_\_\_(2.1.1)\_\_\_\_} and of {\_\_\_\_(2.1.2)\_\_\_\_}] and of [\_\_\_\_(2.2)\_\_\_\_].»

En negrita vemos los núcleos de los respectivos sintagmas y, entre corchetes, el complemento del nombre (punto número 1) y los complementos preposicionales (punto número 2); entre llaves vemos los complementos del nombre del primer complemento preposicional. Ahora veremos de nuevo la frase original, pero con todos estos elementos marcados:

«WHEREAS, each of the parties has **assets and earnings, or earnings potential**, [sufficient to provide for his or her own maintenance and support in a proper and acceptable standard of living without the necessity of financial contributions by the other], and each of the parties is aware of [the hazards and risks {of the continuance of earnings} and of {the changes in assets and liabilities of the other}] and of [the possibility of substantially changed financial circumstances of the other with the result that the earnings and/or net worth of one party is or may be substantially different from those of the other party], and [...].»

Haciendo esto, podemos detectar más fácilmente cuáles son los fragmentos más conflictivos, dónde podemos confundirnos. Un ejemplo claro es el segundo complemento del nombre de *hazards and risks* («the changes in assets and liabilities»): este sintagma podría ser fácilmente confundido por un complemento preposicional del adjetivo *aware*. Finalmente, la traducción de este fragmento queda de la siguiente forma:

«QUE cada una de las partes tiene **suficientes bienes e ingresos, o posibles ingresos**, [para su propia manutención manteniendo un nivel de vida adecuado, sin necesidad de contribuciones económicas de la otra parte; y que cada una de las partes conoce [los riesgos {de la continuidad de ingresos} y de {los cambios en los activos y pasivos de la otra parte}], y [la posibilidad de cambios sustanciales en las circunstancias económicas de la otra



parte, resultando en el hecho de que los ingresos y/o el patrimonio neto de una de las partes es o puede ser sustancialmente diferente a los de la otra parte], y»

**Ejemplo número 2 (punto número 4 de la parte dispositiva):**

«All rights that either party may acquire in the other’s estate by virtue of the marriage, including but not limited to rights of set-off in § 5-3.1, all distributive shares in § 4-1.1 and all rights of election in § 51.1A of the Estates, Powers and Trusts Law of New York, as such laws may now exist or hereafter be changed, and any similar or other provision of law in this or any other jurisdiction are hereby waived by each party.»

La dificultad de este fragmento recae principalmente en el hecho de que tiene una enumeración de elementos muy largos, que hacen que el sintagma nominal de la oración sea demasiado largo también y que nos perdamos al leerlo. La estructura de este fragmento sería la siguiente:

«(All rights that either party may acquire in the other’s estate by virtue of the marriage) \_\_\_\_\_(1)\_\_\_\_\_ and (any similar or other provision of law in this or any other jurisdiction) are hereby waived by each party.»

En el espacio que hemos dejado va la siguiente enumeración de elementos, entre corchetes:

- (1) «including but not limited to [rights of set-off in § 5-3.1], [all distributive shares in § 4-1.1] and [all rights of election in § 51.1A of the Estates, Powers and Trusts Law of New York], as such laws may now exist or hereafter be changed»

En este caso la dificultad no reside dentro lo que, digamos, no forma parte de la estructura principal, como sí era el caso del primer ejemplo; sino que los elementos principales están tan lejos los unos de los otros que es difícil comprender cómo van. Además, el verbo principal de la oración queda muy al

final de la misma y se encuentra en una forma pasiva, factores que aún dificultan más la comprensión. A continuación vemos la traducción del fragmento, donde el verbo ha pasado a una forma activa y se ha colocado al principio de la oración, quedando esta mucho más clara:

«Mediante este documento, las partes renuncian a (todos los derechos que las mismas puedan adquirir sobre los bienes de la otra parte en virtud del vínculo matrimonial, incluyendo pero no limitado a los derechos de compensación del artículo 5-3.1, todas las partes proporcionales del artículo 4-1.1, y todos los derechos a optar a la parte sucesoria legal (*rights of election*) del artículo 51.1A de la Ley de Sucesiones, Poderes y Fideicomisos de Nueva York, tal y como son ahora y aunque cambien más adelante); y a (cualquier otra disposición legal similar en esta jurisdicción o en otra).»

### 5.3 Los falsos amigos

Hay que estar muy atento con la cuestión de los falsos amigos. Como hemos comentado en el apartado de las cuestiones lingüísticas, entre los términos empleados en los textos jurídicos se encuentra aquel vocabulario que forma parte también del lenguaje común, pero que pueden tener un significado jurídico dentro de este ámbito para los juristas. Es por ello que para un no jurista, aunque sea traductor de textos jurídicos, esos términos pueden ser falsos amigos, y hay que tener cuidado con no caer en la trampa.

Una manera de evitar traducir mal los falsos amigos es, evidentemente, consultar un diccionario especializado. A pesar de que palabras como las mencionadas son palabras que podemos encontrar en un diccionario general, cabe la posibilidad de que este nos dé una acepción que no es la correcta en este caso.

A continuación vemos la lista de falsos amigos que se han encontrado en el texto, y cómo se han traducido aquí. Algunos forman parte del lenguaje común, pero la mayoría se da en el ámbito jurídico:

<b>Original</b>	<b>Traducción</b>
Execution	Firma (en vez de <i>ejecución</i> )
Instrument	Documento (en vez de <i>instrumento</i> )

§ (section)	Artículo (en vez de <i>sección</i> )
Construe	Interpretar (en vez de construir)
Provision	Disposición (en vez de provisión)
Event	Caso (en vez de <i>evento</i> )
Recitals	Preámbulo (en vez de <i>recitales</i> )

## 5.4 Traducción de la denominación de leyes, códigos, artículos y derechos

En la cláusula 4 (***Estate Rights***, que hemos traducido por «bienes muebles») tenemos la siguiente frase:

« [...] including but not limited to rights of set-off in § 5-3.1, all distributive shares in § 4-1.1 and all rights of election in §51.1A of the Estates, Powers and Trusts Law of New York, as such laws may now exist [...] »

En este fragmento aparecen dos elementos (subrayados) que nos podrían presentar problemas de traducción. Por un lado tenemos la mención de unos derechos que existen en el derecho de los Estados Unidos, que son los *rights of election*. A la hora de traducir este término, hay que documentarse y saber si hay un equivalente en español, es decir, si estos derechos existen en nuestro sistema jurídico y, si es el caso, cómo se denominan. Por otro lado tenemos la denominación de una ley: *Estates, Powers and Trusts Law of New York*.

### **Rights of election**

Su definición es la siguiente:

- ***Rights of election***: son una alternativa a las disposiciones del testamento del cónyuge fallecido, que establecen qué parte de los bienes puede heredar el cónyuge superviviente, en vez de aceptar la cantidad de bienes que establece el testamento. A veces, esta alternativa es más favorable para dicho cónyuge.

Gracias a la documentación, descubrimos que este término no existe en nuestro sistema jurídico, por lo que no habrá un término equivalente en nuestro idioma. Por esta razón, me decanto por hacer una paráfrasis y añadir entre paréntesis el nombre original en inglés. Con la paráfrasis conseguimos que

aquellas personas que tengan conocimientos sobre este ámbito puedan saber a qué nos referimos, y con el nombre en inglés podemos despejar cualquier duda de que nos referimos a eso, aparte de que si se quiere buscar información sobre ello, no será posible con la paráfrasis.

### **Estates, Powers and Trusts Law of New York**

En el caso de la ley, podemos buscar el texto original de dicha ley para entender de qué trata, fijándonos concretamente en las secciones mencionadas en el texto original, buscar información, etc.

Después, el siguiente paso sería comprobar que no existe una traducción ya aceptada para su denominación. Dado que el texto original es de Estados Unidos, concretamente de Nueva York, donde hay una gran comunidad de hispanohablantes, cabe la posibilidad de que ya haya una traducción para estos términos que suela usarse en un contexto legal u oficial.

Efectivamente, se pueden encontrar tres menciones a esta ley en español: en una página web del *Attorney General* de Nueva York, la página web oficial de la Oficina de Servicios Legislativos de Puerto Rico y una página web sobre fondos de pensiones. Por ello, decido usar la misma traducción que se usa en estas páginas: «Ley de Sucesiones, Poderes y Fideicomisos de Nueva York».

## **5.5 Problemas de terminología**

### **Problema e terminología número 1**

Una de las palabras que más aparece en el texto es *property*. Y nunca (o casi nunca) va sola. En el texto se mencionan muchos tipos de *property*, y a veces es un poco difícil conseguir traducirlos todos bien sin confundirse: *separate property*, *marital property*, *community property*, *quasi-community property*, *present property*, *future property*, *joint property*, *real property*, *personal property* y *mixed property*.

A continuación veremos un análisis de cada uno de los términos, que no solo servirá para evitar cualquier tipo de confusión, sino que nos ayudará a ver cómo traducirlos. En dicho análisis, veremos la definición de los términos según el *Black's law dictionary*; consultaremos las equivalencias que nos dan tres diccionarios bilingües especializados y finalmente buscaremos la definición de dichas equivalencias en el *Diccionario del español* jurídico, diccionario monolingüe español especializado. Finalmente, veremos cuál ha sido la opción escogida como solución y una justificación.

<b>Property</b>		
<p>The right to possess, use and enjoy a determinate thing (either a tract of land or a chattel); the right of ownership &lt;the institution of private property is protected from undue governmental interference&gt;. / Any external thing over which the rights of possession, use and enjoyment are exercised &lt;the airport is city property&gt;.</p>	<p><b>Alcaraz Varó y Hughes</b> Bienes, pertenencias; inmueble, bienes inmuebles, propiedad; haberes; la palabra <i>property</i>, en términos generales, se aplica a cualquier cosa de la que uno es el dueño/-a o propietario/-a; aunque siempre hay que tener en cuenta el contexto, se suele entender como «bienes raíces».</p>	<p><b>Bien:</b> cosa que puede ser susceptible de apropiación. <b>Pertenencias:</b> no aparece. <b>Inmueble:</b> no aparece. <b>Bienes inmuebles:</b> desde el punto de vista catastral, porción de suelo o parcela enclavada en un término municipal y cerrada por una línea poligonal que delimita el ámbito espacial del derecho de propiedad de dicha parcela y, en su caso, de las construcciones situadas en la misma.</p>
	<p><b>Bossini, Gleeson y Arana</b> Propiedad, bienes inmuebles, pertenencias, haberes. Todo aquello de lo que una persona es dueño (aunque tiene mayor connotación con los bienes raíces).</p>	<p><b>Bienes raíces:</b> concepto equivalente a bien inmueble, como tierra, edificio, camino, construcción. <b>Propiedad:</b> derecho de gozar y disponer de una cosa sin más limitaciones que las establecidas en las leyes.</p>
<p><b>Solución</b> Bienes.</p>		
<p><b>Justificación</b></p>		

Es la equivalencia más extendida. Además, aunque se enfocan de manera distinta, la definición de «bienes» en español coincide con la de *property* en inglés.

**Separate property**

<p>In a community-property state, property that a spouse owned before marriage or acquired during marriage by inheritance or by gift from a third party, or property acquired during marriage but after the spouses have entered into a separation agreement and have begun living apart. – Also termed individual property. In some common law states, property titled to one spouse or acquired by one spouse individually during marriage.</p>	<p><b>Alcaraz Varó y Hughes</b> Bienes privativos.</p>	<p><u>Bienes privativos</u>: en un matrimonio que sigue el régimen económico de gananciales, bien que corresponde a uno solo de los cónyuges, como son los que le pertenecían al celebrar el matrimonio y los adquiridos estando vigente la sociedad de gananciales por uno solo de los cónyuges a título lucrativo o donación o herencia.</p>
	<p><b>Bossini, Gleeson y Arana</b> Bienes pertenecientes a uno de los cónyuges, bienes privativos.</p>	

**Solución**  
Bienes privativos.

**Justificación**  
Es la opción que dan ambos diccionarios bilingües consultados, y además la definición del término en español coincide con la definición del término en inglés.

<b>Marital property</b>		
Property that is acquired from the time when a marriage begins until one spouse files for divorce (assuming that a divorce decree actually results). In equitable-distribution states, the phrase marital property is the rough equivalent of community property.	<b>Alcaraz Varó y Hughes</b> Marital property: matrimonial, marital.	<u>Matrimonial</u> : perteneciente o relativo al matrimonio. <u>Marital</u> : no aparece.
	<b>Bossini, Gleeson y Arana</b> Marital property: conyugal, matrimonial.	<u>Conyugal</u> : no aparece.
<b>Solución</b> Bienes gananciales.		
<b>Justificación</b> En la misma definición, se menciona que en los <i>equitable-distribution states</i> puede ser un equivalente a <i>community property</i> ; y Nueva York es un estado con <i>equitable distribution</i> . Por otro lado, la definición de ambos términos es casi idéntica.		

<b>Community property</b>		
Property owned in common by husband and wife as a result of its having been acquired during the marriage by means other than inheritance or a gift to one spouse, each spouse holding a one-half interest in the property.	<b>Alcaraz Varó y Hughes</b> Comunidad de bienes, bienes gananciales, régimen de gananciales sociedad conyugal.	<u>Comunidad de bienes</u> : agrupación de una pluralidad de propietarios que son titulares del dominio de una determinada cosa.
	<b>Bossini, Gleeson y Arana</b> Comunidad de gananciales, propiedad por partes iguales del marido y de la esposa.	<u>Bienes gananciales</u> : bien que se integra en el patrimonio común de ambos cónyuges. <u>Régimen de gananciales</u> : <u>Sociedad conyugal</u> : no aparece.

		<u>Comunidad</u> de <u>gananciales</u> : no aparece.
<b>Solución</b>		
Bienes gananciales.		
<b>Justificación</b>		
Es el término cuya definición en español más concuerda con la definición del término en inglés.		

<b>Quasi-community property</b>		
Personal property that, having been acquired in a non-community-property state, would have been community property if acquired in a community-property state.	<b>Alcaraz Varó y Hughes</b> Quasi-community property: cuasi-; se aplica en expresiones como <i>quasi-contractual</i> , <i>quasi crime</i> , <i>quasi tort</i> , etc., con el mismo significado que en español.	No aparece el prefijo «cuasi» por sí solo, pero sí hay términos que llevan este prefijo.
	<b>Bossini, Gleeson y Arana</b> No aparece. Aparecen otros términos con el prefijo <i>quasi</i> , y suele salir traducido como «cuasi».	
<b>Solución</b>		
Bienes cuasi gananciales.		
<b>Justificación</b>		



En inglés se ha añadido el prefijo *quasi* al término *community property*; en español hemos hecho el mismo proceso, hemos añadido el prefijo «cuasi» al equivalente de *community property* en español, «bienes gananciales».

<b>Present property</b>		
Present <del>property</del> : now existing; at hand.	<b>Alcaraz Varó y Hughes</b> No aparece.	<u>Presente</u> : no aparece. <u>Actual</u> : no aparece.
	<b>Bossini, Gleeson y Arana</b> Present <del>property</del> : presente, actual, regalo, donación.	
<b>Solución</b> Bienes presentes.		
<b>Justificación</b> No es un término especializado.		

<b>Future property</b>		
No aparece.	<b>Alcaraz Varó y Hughes</b> Future <del>property</del> : futuro/-a; diferido/-a.	<u>Futuro</u> : no aparece. <u>Diferido</u> : no aparece.
	<b>Bossini, Gleeson y Arana</b> No aparece.	
<b>Solución</b> Bienes futuros.		
<b>Justificación</b> Este, como el caso anterior, no es un término especializado.		

<b>Joint property</b>		
Real or personal property held by two or more persons with a right of survivorship.	<b>Alcaraz Varó y Hughes</b> Propiedad indivisa.	No aparece.
	<b>Bossini, Gleeson y Arana</b> No aparece.	
<b>Solución</b> Propiedad indivisa		
<b>Justificación</b> Es la opción proporcionada por uno de los diccionarios. Además, aunque no encontramos la entrada de <i>joint property</i> en el segundo diccionario bilingüe, sí que podemos encontrar, en la parte de español-inglés, la entrada de «propiedad indivisa», y nos da la equivalencia de <i>joint property</i> .		

<b>Real property</b>		
Land and anything growing on, attached to, or erected on it, excluding anything that may be severed without injury to the land. / Real property can be either corporeal (soil and buildings) or incorporeal (easements). – Also, termed realty, real estate.	<b>Alcaraz Varó y Hughes</b> Bienes inmuebles.	<u>Bienes inmuebles:</u> desde el punto de vista catastral, porción de suelo o parcela enclavada en un término municipal y cerrada por una línea poligonal que delimita el ámbito espacial del derecho de propiedad de dicha parcela y, en su caso, de las construcciones situadas en la misma.
	<b>Bossini, Gleeson y Arana</b> Real property: Real. Relacionado con bienes inmuebles.	
<b>Solución</b> Bienes inmuebles.		

**Justificación**

Es la única traducción que hemos obtenido, y además se encuentra en ambos diccionarios.

**Personal property**

Any movable or intangible thing that is subject to ownership and not classified as real property. – Also termed personalty, personal estate, movable estate, things personal (always in plural). / Property not used in a taxpayer's trade or business or held for income production or collection.	<b>Alcaraz Varó y Hughes</b> Bienes muebles.	<u>Bienes muebles</u> : bien susceptible de traslación sin alteración ni deterioro.
	<b>Bossini, Gleeson y Arana</b> Bienes muebles.	

**Solución**

Bienes muebles.

**Justificación**

Es la opción que dan ambos diccionarios, y la definición del término en español demuestra que es el equivalente del término en inglés.

**Mixed property**

Property with characteristics of both real property and personal property – such as heirlooms and fixtures.	<b>Alcaraz Varó y Hughes</b> Bienes reales y personales.	No aparece.
	<b>Bossini, Gleeson y Arana</b> No aparece.	

**Solución**

Bienes mixtos.

### **Justificación**

Este término solo aparece en el texto en la enumeración siguiente: «any property, real, personal or mixed». Considero que, si estos bienes tienen características tanto de bienes muebles como de bienes inmuebles, y en la enumeración primero se mencionan estos dos tipos de bienes, al después añadir «o mixtos» se entiende que se refiere a un tipo de bienes mixtos entre los bienes muebles y los bienes inmuebles.

### **Problema de terminología número 2**

En el fragmento que veremos a continuación (*Estate Rights*, punto 4 de la parte dispositiva), nos encontramos con varios términos en una misma frase que tienen un significado muy parecido en inglés, con muy pocos matices. A la hora de traducirlo, el diccionario nos da, para algunos de ellos, el mismo término. ¿Cómo podemos solucionar esto?

« [...] and (b) to act as an executor or administrator of the estate of the other or as trustee, personal representative or in any fiduciary capacity with respect to [...] »

A continuación veremos un análisis como el que hemos hecho con los términos anteriores:

<b>Executor</b>		
A person named by a testator to carry out the	<b>Alcaraz Varó y Hughes</b> Albacea testamentario	<u>Albacea testamentario</u> : albacea designado en el testamento.

<p>provisions in the testator's will.</p>	<p><b>Bossini, Gleeson y Arana</b></p> <p>Albacea o ejecutor testamentario. Es la persona o institución que debe llevar a cabo los deseos manifestados en el testamento por el testador, tras su fallecimiento. En el sistema legal anglosajón, si en la última voluntad del testador no se facilitó nombre alguno o si el albacea no quiere o no puede desempeñar su función, el tribunal nombrará un administrador de tales bienes. También existen administradores para el caso que una persona muera intestada.</p>	<p><u>Ejecutor testamentario:</u> no aparece.</p>
<p><b>Solución</b></p> <p>Albacea testamentario.</p>		
<p><b>Justificación</b></p> <p>A pesar de que uno de los diccionarios ha dado otra opción, no sale ni en los otros diccionarios bilingües ni en el diccionario monolingüe especializado, por lo que podemos pensar que es mucho más común «albacea testamentario» que «ejecutor testamentario».</p>		

<b>Administrator</b>		
A person appointed by the court to manage the assets and liabilities of an intestate decedent. In the Restatement of Property, the term <i>administrator</i> includes the term <i>executor</i> unless specifically stated otherwise.	<b>Alcaraz Varó y Hughes</b> Administrador/-a, administrador/-a judicial de una sucesión.	<u>Administrador</u> : persona que administra.
	<b>Bossini, Gleeson y Arana</b> Administrador, administrador de una sucesión.	
<b>Solución</b> Administrador		
<b>Justificación</b> Es un término muy general, no tiene un grado de especialización demasiado alto, y en ambos diccionarios bilingües encontramos la misma equivalencia.		

<b>Trustee</b>		
One who, having legal title to property, holds it in trust for the benefit of another and owes a fiduciary duty to that beneficiary.	<b>Alcaraz Varó y Hughes</b> Fideicomisario, consignatario	<u>Fideicomisario</u> : persona a cuyo favor se constituye el fideicomiso. <u>Consignatario</u> : persona que por cuenta del armador o del naviero se ocupa de las gestiones materiales y jurídicas necesarias para el despacho y demás atenciones del buque en puerto. <u>Albacea</u> : persona encargada de ejecutar la
	<b>Bossini, Gleeson y Arana</b> Albacea, ejecutor o administrador de los bienes dejados por un difunto.	

		última voluntad del testador.
<b>Solución</b>		
Fideicomisario		
<b>Justificación</b>		
Una de las opciones la podemos directamente: vemos que «consignatario» no tiene nada que ver con el tema que estamos tratando. En cuanto a las otras palabras, la que mejor se corresponde con la definición del término original es la de <i>fideicomisario</i> .		

<b>Personal Representative</b>		
A person who manages the legal affairs of another because of incapacity or death, such as the executor of an estate. Technically, while an executor is a personal representative named in a will, an administrator is a personal representative not named in a will.	<b>Alcaraz Varó y Hughes</b> Agente, albacea, diputado, representante	<u>Agente:</u> persona encargada de promover o concluir actos y operaciones de comercio por cuenta y en nombre ajeno.
	<b>Bossini, Gleeson y Arana</b> Albacea, ejecutor o administrador de los bienes dejados por un difunto.	<u>Albacea:</u> persona encargada de ejecutar la última voluntad del testador. <u>Representante:</u> Persona que actúa en nombre de otra.
<b>Solución</b>		
Albacea.		
<b>Justificación</b>		

Es la única opción común en los dos diccionarios bilingües. Eliminamos la opción de «diputado» porque en la entrada del diccionario ya nos indica que es un término de otra rama del derecho, y «ejecutor» por formar parte del ámbito de la historia del derecho.

### Problema de terminología número 3

Otra cuestión de terminología que podemos encontrar en este texto es en el segundo párrafo de la parte expositiva. Allí, vemos el siguiente fragmento:

«WHEREAS, each of the parties has assets and earnings, [...] and of the changes in assets and liabilities of the other [...] »

En este fragmento hay un problema, que puede resultar en un error doble si no nos percatamos de dicho problema. A primera vista, lo que vemos es una palabra que se repite. Esta palabra, como muchas otras, tiene diferentes acepciones. La primera vez que aparece, lo hace como equivalente de *bienes*. Pero en la siguiente vez no pone *bienes y responsabilidades*, como podríamos pensar tras buscar ambos términos en el diccionario. Debemos saber que estas dos palabras, cuando van juntas y en plural, son el equivalente de *activos y pasivos* en español. A continuación vemos qué nos dicen los diccionarios sobre estas palabras:

<b>Assets</b>	
(pl.) The entries on a balance sheet showing the items of property owned, including cash, inventory, equipment, real estate, accounts receivable, and goodwill.	<b>Alcaraz Varó y Hughes</b> Assets and liabilities: activo y pasivo.
	<b>Bossini, Gleeson y Arana</b> Assets and liabilities: activo y pasivo.

<b>Liabilities</b>	
(often pl.) A financial or pecuniary obligation; [...] <assets and liabilities>.	<b>Alcaraz Varó y Hughes</b> Pasivo, deudas, obligaciones; la palabra <i>liability</i> en plural se aplica al pasivo, siendo el antónimo de <i>assets</i> .



	<b>Bossini, Gleeson y Arana</b> Deuda, pasivo, responsabilidad civil.
--	--

Aquí vemos un claro ejemplo de que no solo hay que buscar aquellas palabras cuyo significado creemos saber, sino que a veces es conveniente buscar en más de un diccionario. En el *Black's law dictionary*. En el diccionario bilingüe de Alcaraz Varó menciona expresamente que la palabra *liabilities* usada en plural significa «pasivos» y que corresponde al antónimo de *assets*. En el de Bossini, Gleeson y Arana, al buscar *liabilities*, te da la acepción de «pasivo», pero no dice nada acerca de que corresponde a cuando la palabra está en plural y que entonces es el opuesto de *assets*. Es en la entrada de *assets* donde puedes ver que en conjunto se refiere a «activos y pasivos».

#### **Problema de terminología número 4: dobles y tripletes y otras combinaciones de palabras con un significado parecido**

A continuación veremos una lista de algunos de los dobles y tripletes, y cómo se han traducido:

<b>Original</b>	<b>Traducción</b>
Assets and earnings	Bienes y ganancias
Own, hold, acquire and dispose	Poseer, mantener, adquirir y disponer
Name or possession	Nombre
Sole and separate	Propios
Releases, waives and relinquishes	Renuncian
Last will and testament	Testamento
Support or maintenance	Pensión
Impaired or invalidated	Invalidarse
Fraud, duress or coercion	Fraude o coacción
Negotiation, making and execution	Negociación, celebración y firma
Papers and documents	Documentación
Carry out and effectuate	Cumplir

En la mayoría se ha dejado solo un término, porque es suficiente para expresar el significado del doblete o triplete correspondiente en inglés. En aquellos casos en los que se ha mantenido más de un término, he considerado que cada uno de ellos aporta un matiz necesario para mantener el significado original.

## 5.6 Errores en el texto original

A veces, cabe la posibilidad de que el texto original contenga errores. En el caso de este texto, hay un pequeño error pero importante que se encuentra en la cláusula 4, *Estate Rights*, donde se hace mención a la «§51.1A of the Estates, Powers and Trusts Law of New York». Pero si vamos a buscar esta sección de la *Estates, Powers and Trusts Law of New York*, nos daremos cuenta de que no existe la sección número 51 (y, por consiguiente, la 51.1A), pero sí que existe la sección 5-1.1A. En este caso, aunque no es tan fácil detectar el error, sí que lo es solucionarlo. Aun así, antes de solucionarlo, debemos tener en cuenta que nos encontramos delante de un documento legal. Si esta fuese una traducción jurada, no podríamos solucionar el error, dado que en ese supuesto caso la traducción debería reproducir completamente lo que pone en el texto original, y eso incluye los errores. Pero en este caso, que no sería una traducción jurada, tendríamos varias opciones. Podríamos cambiarlo y añadir una nota al pie de página explicando que en el texto original hace referencia a un artículo que no existe, y que lo hemos cambiado. En vez de poner una al pie, también podemos, si tenemos la posibilidad, de avisar al cliente. Finalmente, también tenemos la opción de dejarlo como en el original, avisando igualmente al cliente.

En este texto, me he decantado por corregir el error y poner una nota al pie de página donde se explica cuál es el error.

## 6. Conclusiones

---

Para concluir este trabajo, empezaremos recordando cuáles eran sus objetivos. La intención era adentrarme en la profesión del traductor, y más en concreto en la del traductor jurídico: realizar todo el proceso, desde que recibes el encargo y empiezas a leer el texto, hasta que pones el último punto a la traducción; con el añadido del análisis de la traducción que ayuda aún más a mejorarla, a trabajarla y a asentar todo aquello que hemos aprendido durante el proceso.

Un único objetivo que abarca muchos otros, porque como objetivos secundarios están el poder aprender sobre la materia de la que trata el texto, entender la manera de trabajar de un traductor (jurídico o no), empezar a

desarrollar una serie de herramientas que nos ayudan mientras sacamos adelante nuestro encargo de traducción y practicar aquellas que hemos ido adquiriendo a lo largo de nuestro paso por la facultad, mejorar la habilidad de ser autocríticos, saber buscar los errores que uno mismo comete y, más importante aún, saber corregirlos... Aunque sean pocos los que puedan verse reflejados sobre el papel, puedo afirmar que sí, se han cumplido.

Tras la realización de este trabajo, se puede afirmar que efectivamente, se necesita un profundo conocimiento de aquello sobre lo que trata el texto que uno se dispone a traducir o, por lo menos, si no se es muy experto, es muy importante saber cómo documentarse y cómo encontrar la información que nos permita conocer la materia lo suficiente como para traducir el texto que tengamos delante. Sin duda, habría sido una tarea imposible la de traducir si hubiese tenido que hacerlo sin una previa investigación, si no hubiese podido informarme sobre el contexto del *prenuptial agreement* en inglés, si no supiera algunos de los rasgos del inglés jurídico o si no contara, evidentemente, con diccionarios y glosarios especializados que siempre son de ayuda.

A raíz de esto, considero conveniente comentar que es muy importante saber hacer una selección de las obras que escogemos para que nos «acompañen» durante la traducción. Como hemos podido ver en el apartado de análisis y problemas de traducción, ninguno de los diccionarios consultados ha dado resultados en el 100% de las búsquedas de términos. Esto es algo bastante normal; pues un diccionario no puede contener el 100% del vocabulario de una lengua, aunque dicho diccionario sea especializado. Pero sí que es cierto que ha habido obras con las que he tenido un mayor éxito al hacer las búsquedas. Además, hablando concretamente sobre los diccionarios bilingües, cabe mencionar que, aunque no sea indispensable, se agradece mucho cuando, además de las equivalencias, te proporcionan una pequeña explicación sobre el término que estás buscando. A veces, esta explicación te salva de cometer un error que no sabías que estabas a punto de cometer.

En cuanto a la traducción del texto en sí, es muy útil desconfiar de uno mismo, al menos al principio. Dudar de todo aquello que de primeras demos por sentado, porque nada es tan fácil como parece. De esta forma, nos instamos a buscarlo para asegurarnos, a querer saber más. Y al final esto resulta en dos grandes beneficios: primero, evitaremos muchos errores, porque muchas veces

estos vienen por dar por hecho que x se traduce por y; y segundo, cabe la posibilidad de aprender algo nuevo. De por sí, la traducción (depende de qué tipos de traducción, evidentemente) es una profesión que te concede la oportunidad de aprender sobre un montón de cosas, pero si se trata de un tema que te gusta, y mucho, es aún más agradecido. Y quizás, en el siguiente texto, ya no tengamos que desconfiar tanto. Eso sí, al acabar la traducción debemos estar bien seguros; debemos dejar atrás toda duda.

Como decía antes, ser autocrítico es muy importante. Al serlo, hacemos el esfuerzo de ver el texto con otros ojos. Algo que me ayuda mucho, y que confirmo tras la realización de este trabajo, es poder dejar «reposar» el texto, leerlo varias veces en ocasiones distintas y con la cabeza y las ideas más frescas. Sobre todo nos ayuda más en textos como estos, tan recargados, tan confusos, ya que es más fácil saturarse antes, y llega a un punto en que no estamos tan alerta como al principio de los posibles retos que nos pueda presentar el texto. He necesitado bastante tiempo para traducir este texto (he hecho retoques hasta el último momento), y soy consciente de que en un encargo real no habría podido tener ni una tercera parte del tiempo que he tenido, pero excepto por la única diferencia del tiempo, la intención era crear las condiciones en las que se haría un encargo profesional.

## 7. Bibliografía

---

32BJ Pension Fund Home. *Pension Fund* [en línea]. <http://32bjpension.preprod.winmill.com/Portals/4/SPD/Program%20A%20SPD%20SPA.pdf> [Consulta: 24/04/2017]

Alcaraz, Enrique. *El inglés jurídico*. 6ª edición. Barcelona: Ariel, 2007. ISBN 978-84-344-5600-6.

Alcaraz, Enrique; Hughes, Brian. *El español jurídico*. 2ª edición. Barcelona: Ariel, 2009. ISBN 978-84-344-2671-9.

Alcaraz, Enrique; Campos, Miguel Ángel; Miguélez, Cynthia. *El inglés jurídico norteamericano*. 4ª edición. Barcelona: Ariel, 2007. ISBN 978-84-344-5667-9.

Alcaraz, Enrique; Hughes, Brian; Campos, Miguel Ángel. *Diccionario de términos jurídicos – A dictionary of legal terms*. 11ª edición. Barcelona: Ariel, 2012. ISBN 978-84-344-0498-4.

Aranzadi Bibliotecas. *Formularios: Escritura de capitulaciones matrimoniales previas al matrimonio* [en línea]. Thomson Reuters. [Consulta: 16/11/2016]

Borja Albi, Anabel. *El texto jurídico inglés y su traducción al español*. 1ª edición. Barcelona: Ariel, 2000. ISBN 84-344-8115-4.

Código Civil. *Real Decreto de 24 de julio de 1889* [en línea]. Publicado en el Boletín Oficial del Estado. 25 de julio de 1889. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1889-4763&p=20151006&tn=1#tiii-4> [Consulta: 29/09/2016]

Real Academia Española. *Diccionario del español jurídico*. 1ª edición. Barcelona: Espasa, 2016. ISBN 978-84-670-4730-1.

Enciclopedia Jurídica [en línea]. <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/inicio-encyclopedia-diccionario-juridico.html> [Consulta: 06/01/2017]

FindLaw. *New York Marital Property Laws* [en línea]. Thomson Reuters, 2016. <http://statelaws.findlaw.com/new-york-law/new-york-marital-property-laws.html> [Consulta: 16/11/2016]

Garner, Brian A [editor]. *Black's law dictionary*. 8ª edición. USA: West Group, 2004. ISBN 0-314-15199-0.

Investopedia. *Uniform Premarital Agreement Act* [en línea]. <http://www.investopedia.com/terms/p/prenuptialagreement.asp> [Consulta: 11/01/2017]

LegalZoom. *Comparing Equitable Distribution and Community Property for a Divorce* [en línea]. <https://www.legalzoom.com/knowledge/divorce/topic/equitable-distribution-community-property> [Consulta: 11/01/2017]

LegalZoom. *New York State Divorce Laws on Prenuptial Agreements* [en línea]. Heather Frances. <http://info.legalzoom.com/new-york-state-divorce-laws-prenuptial-agreements-25233.html> [Consulta: 08/12/2016]

Mayoral Asensio, Roberto. *Comparación de los contratos en inglés y en español como ayuda al traductor* [en línea]. <http://www.lextra.uji.es/papers/2007/mayoral07.pdf> [Consulta: 02/05/2017]

Mellinkoff, David. *The language of the law*. USA: Resource Publications, 2004. ISBN 1-59244-690-6.

New York Domestic Relations Law, Article 13 [en línea]. <http://public.leginfo.state.ny.us/lawssrch.cgi?NVLWO>: [Consulta: 16/11/2016]

NYCBAR. *Appendix B. Sample Prenuptial Agreement* [en línea]. <https://www.nysba.org/WorkArea/DownloadAsset.aspx?id=24076> [Consulta: 12/01/2017]

NYCBAR. *Prenuptial Agreements* [en línea]. Charlotte Lee, 2015. <http://www.nycbar.org/get-legal-help/article/family-law/marital-agreements/prenuptial-agreements/> [Consulta: 08/12/2016]

Oficina de Servicios Legislativos de Puerto Rico. *Memorial explicativo del libro séptimo. Derecho internacional privado* [en línea]. <http://www.oslpr.org/v2/PDFS/Borrador%20Codigo%20Civil%20Updated/7-Libro%20Septimo%20El%20registro%20del%20estado%20civil%20de%20las%20personas%20naturales%20y%20de%20otras%20constancias%20demograficas/04MEMO~1.pdf> [Consulta: 04/04/2017]

Ramos Bossini, Francisco; Gleeson, Mary; Arana, Sofía. *Diccionario bilingüe de terminología jurídica inglés-español / español inglés – Bilingual dictionary of legal terms English-Spanish / Spanish-English*. 4ª edición. Albolote: Comares, 2005. ISBN 84-8151-538-8.

Ribó Durán, Luis. *Diccionario de derecho*. 4ª edición. Hospitalet de Llobregat: Editorial Bosch S. A., 2012. ISBN 84-9790-868-9.

Schneiderman, Eric T. *Schneiderman Obtiene \$ 7.7 Millones En Acuerdo Con Fundación Benéfica Pearson Para Apoyar El Reclutamiento, Formación Y Contratación Profesores K-12* [en línea]. <https://ag.ny.gov/node/36745> [Consulta: 04/03/2017]

Storobin Law Firm. *New York Prenups* [en línea]. <http://www.storobinlaw.com/prenuptial-agreement.php> [Consulta: 08/12/2016]

Traducción jurídica. *6 características del léxico jurídico inglés* [en línea].  
<https://traduccionjuridica.es/6-caracteristicas-del-lexico-juridico-ingles/>

[Consulta: 30/04/2017]

Wilson, Mary E. “Chapter two. Premarital Agreements” [en línea]. *Family Law for the Paralegal. Concepts and applications*. Pearson education. New Jersey: Pearson Prentice Hall, 2009. ISBN 978-0-13-159368-8.  
[http://www.prenhall.com/divisions/ect/app/wilsonlaw/Mo2\\_WILS3688\\_o1\\_SE\\_Co2.pdf?\\_ga=1.213535764.1085789424.1481203482](http://www.prenhall.com/divisions/ect/app/wilsonlaw/Mo2_WILS3688_o1_SE_Co2.pdf?_ga=1.213535764.1085789424.1481203482)

[Consulta: 08/12/2016]

# 8. Anexos

---

## 8.1 Anexo 1

### APPENDIX B

#### Sample Prenuptial Agreement

*(Both Parties Financially Independent)*

AGREEMENT made as of this \_\_\_ day of \_\_\_\_\_, 20\_\_\_, between \_\_\_\_\_ (referred to herein for the purposes of this agreement as "Wife") and \_\_\_\_\_ (referred to herein for the purposes of this agreement as "Husband"), both residing at \_\_\_\_\_.

#### WITNESSETH:

WHEREAS, each of the parties has known the other for a period of time, is fully satisfied with the disclosure of the financial circumstances of the other and desires to make an agreement regarding his and her property rights in consideration of the marriage to each other, and

WHEREAS, each of the parties has assets and earnings, or earnings potential, sufficient to provide for his or her own maintenance and support in a proper and acceptable standard of living without the necessity of financial contributions by the other, and each of the parties is aware of the hazards and risks of the continuance of earnings and of the changes in assets and liabilities of the other and of the possibility of substantially changed financial circumstances of the other with the result that the earnings and/or net worth of one party is or may be substantially different from those of the other party, and

WHEREAS, each of the parties desires to own, hold, acquire and dispose of property now and in the future and subsequent to their marriage to each other with the same freedom as though unmarried and to dispose of said property during their respective lifetimes or upon death or upon any other termination of the marriage without restriction or limitation in accordance with his or her own desires, and

WHEREAS, it is the intention of each of the parties by entering into this agreement to determine unilaterally what property, now and in the future, shall be his or her own separate property and that all the property of each, however acquired or held, shall be free from any consideration as marital property, community property, quasi-community property or any other form of marital or community property, as those terms are used and understood in any jurisdiction, including but not limited to the State of New York,



NOW, THEREFORE, in consideration of the marriage of each party to the other and the mutual promises and covenants herein, the parties have mutually agreed as follows:

1. **Present Property.** Except as otherwise herein set forth, all the property, real, personal and mixed, that each party has previously acquired and now holds in his or her name or possession shall be and continue to remain the sole and separate property of that person, together with all future appreciation, increases and other changes in value of that property and irrespective of the contributions (if any) that either party might have made or may hereafter make to said property or to the marriage, directly or indirectly.

2. **Future Property.** Except as otherwise set forth, all the property, real, personal and mixed, that each party may hereafter acquire in his or her own name or possession shall be and remain the sole and separate property of that person, together with all future appreciation, increases and other changes in value of that property and irrespective of the contributions (if any) that either party may make to said property or to the marriage, directly or indirectly.

3. **Joint Property.** Any property, real, personal or mixed, that shall now or hereafter be held in the joint names of the parties shall be owned in accordance with the kind of joint ownership as title is held, and if there is no other designation, shall be presumed to be held equally by the parties with such survivorship rights (if any) as may be specifically designated by the title ownership or as may be implied or be derived by operation of law other than the operation of the so-called equitable distribution law or community property or any similar law of any jurisdiction involving marital property, community property, quasi-community property or any other form of marital or community property.

4. **Estate Rights.** Each party hereby releases, waives and relinquishes any right or claim of any nature whatsoever in the property of the other or otherwise, now or hereafter acquired, and, without limitation, expressly forever waives any right or claim that he or she may have or hereafter acquire, whether as the spouse of the other or otherwise, under the present or future laws of any jurisdiction: (a) to share in the estate and in any testamentary substitutes of the other party upon the death of the other party; and (b) to act as executor or administrator of the estate of the other or as trustee, personal representative or in any fiduciary capacity with respect to the estate of the other. All rights that either party may acquire in the other's estate by virtue of the marriage, including but not limited to rights of set-off in § 5-3.1, all distributive shares in § 4-1.1 and all rights of election in § 51.1A of the Estates, Powers and Trusts Law of New York, as such

laws may now exist or hereafter be changed, and any similar or other provision of law in this or any other jurisdiction are hereby waived by each party.

5. **Wills.** Nothing in this agreement shall prevent or limit either party from hereafter making provisions for the other by a last will and testament, in which event the provisions thus made shall control.

6. **Waiver of Maintenance.** Each party represents to the other and agrees that each has sufficient income, income potential and financial resources to be financially self-sustaining now and in the future, that neither seeks nor desires any support or maintenance from the other now or in the future and, insofar as may be permitted by law, irrevocably waives all right or claim for support or maintenance whether permanent, temporary or otherwise, from the other now and hereafter.

7. **Debts.** Neither party will at any time contract any debt, charge or liability whatsoever for which the other party may be or become liable, except as they may hereafter otherwise agree in a writing signed by both of them. Each party shall indemnify the other of all loss, expenses (including but not limited to attorneys' fees) and damages of the other party in the event of a breach of this paragraph by the defaulting party.

8. **Pensions.** The parties acknowledge and agree that each may be a participant in one or more individual retirement accounts, pension plans or other types of deferred income plans, namely: [give exact title of each plan] (collectively called the "plans"); that each shall hold all rights in their respective plans without any claim, in fact or in law, that the other party may have therein; that each expressly waives all rights that may now or hereafter exist in the plans of the other, including but not limited to preretirement and joint survivor annuities or to be a participant or beneficiary in the plans of the other or to require the consent of the other with respect to any right, option, distribution or benefit that a party may now or hereafter have or choose to exercise. It is the essence of this agreement that at any time after the marriage of the parties and upon the request of either party, the other party, without charge, shall promptly reaffirm the foregoing and provide such papers and documents properly executed and acknowledged to carry out and implement the foregoing. Notwithstanding the foregoing, in the event that either party shall hereafter expressly designate the other party as a participant or beneficiary in any of the plans under the provisions of the plans, said designation shall control.

9. **Disclosure.** Each party has been apprised of the right to obtain full disclosure of the financial circumstances of the other party and is satisfied with

the disclosure made. Each party expressly waives the right to any further financial disclosure and acknowledges that said waiver is made with the full benefit of legal counsel and knowledge of the legal consequences thereof and that neither party properly cannot, and shall not, subsequently assert that this agreement should be impaired or invalidated by reason of any lack of financial disclosure or lack of understanding or any fraud, duress or coercion. The Husband represents that his present net worth is in excess of \$ \_\_\_\_\_ and that his annual income is in excess of \$ \_\_\_\_\_, and the Wife represents that her present net worth is in excess of \$ \_\_\_\_\_ and that her annual income is in excess of \$ \_\_\_\_\_, which representations by both parties admittedly are not all-inclusive and which are not intended to be relied upon by either party. Each party has annexed as an exhibit hereto his and her statement of net worth.

**10. Legal Representation.** Each party has been separately represented by an attorney of his or her own choice. The Husband has been represented by \_\_\_\_\_; and the Wife has been represented by \_\_\_\_\_, in connection with the negotiation, making and execution of this agreement.

**11. General Provisions.** This agreement shall be construed as an agreement made and to be performed in the State of New York regardless of where the parties may hereafter reside or be domiciled and cannot be changed, or any of its terms waived, except by a writing signed and acknowledged by both parties. If any provision of this agreement should be invalid or unenforceable, no other provision shall be affected thereby. Each party hereby consents to the personal jurisdiction of the State of New York in the event of any dispute or question regarding the interpretation, enforcement, validity and making of this agreement. The recitals herein are made a part of this agreement. Each party acknowledges receipt of a fully executed copy of this agreement, has had an opportunity to read it and understands the same after consultation with independent counsel and is fully satisfied with the disclosure made of the financial circumstances of the other party. Each party shall provide such papers and documents and perform such acts as may be necessary or desirable to carry out and effectuate the provisions of this agreement and the intent of the parties. This constitutes the entire agreement of the parties, merging herein all promises, understandings and representations. The paragraph captions in this agreement are for the purpose of convenience only and are not part of this agreement.

**IN WITNESS WHEREOF**, the parties, for themselves, their heirs, next of kin, representatives and assigns, have executed these presents prior to their marriage to each other as of the day and year first above written.



\_\_\_\_\_  
[Wife's name] L.S.

\_\_\_\_\_  
[Husband's name] L.S.

STATE OF NEW YORK )

) ss.:

COUNTY OF \_\_\_\_\_ )

On the \_\_\_ day of \_\_\_\_\_, 20\_\_\_, before me, the undersigned, a Notary Public in and for said state, personally appeared [Wife's name], personally known to me or proved to me on the basis of satisfactory evidence to be the individual whose name is subscribed to the within instrument and acknowledged to me that she executed the same in her individual capacity, and that by her signature on the instrument, the individual, or the person upon behalf of whom the individual acted, executed the instrument.

\_\_\_\_\_  
Notary Public

STATE OF NEW YORK )

) ss.:

COUNTY OF \_\_\_\_\_ )

On the \_\_\_ day of \_\_\_\_\_, 20\_\_\_, before me, the undersigned, a Notary Public in and for said state, personally appeared [Husband's name], personally known to me or proved to me on the basis of satisfactory evidence to be the individual whose name is subscribed to the within instrument and acknowledged to me that he executed the same in his individual capacity, and that by his signature on the instrument, the individual, or the person upon behalf of whom the individual acted, executed the instrument.

\_\_\_\_\_  
Notary Public

## 8.2 Anexo 2

REGIMEN DE BIENES  
**ARANZADI** BIBLIOTECAS

### Escritura de capitulaciones matrimoniales previas al matrimonio. FOR\2008\288

ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES PREVIAS AL MATRIMONIO

Núm. ....

En la ciudad de ....., a .....

Ante mí, ..... Notario del Ilustre Colegio de .....

#### COMPARECEN

De una parte, don/doña ....., mayor de edad, ....., con domicilio en ....., vecindad civil ....., y NIF número .....

Y de la otra, don/doña ....., mayor de edad, ....., con domicilio en ....., vecindad civil ....., y NIF número .....

#### INTERVIENEN

Ambas partes en su propio nombre y derecho, me aseguro de su identidad por la exhibición de los reseñados documentos nacionales de Identidad.

Y les juzgo, a mi juicio, con capacidad legal para el otorgamiento de esta escritura y, a tal efecto,

#### EXPONEN

PRIMERA.- Que los comparecientes contraerán matrimonio el día .... de .... de .....

SEGUNDA.- Que ambos han convenido que su matrimonio se registrá por el REGIMEN DE SEPARACIÓN ABSOLUTA DE BIENES, en consecuencia,

#### ESTIPULAN

PRIMERA .-

Que lo comparecientes conservarán cada cual el dominio y libre administración y disposición de sus bienes cualquiera que fuera el título de su adquisición.

SEGUNDA .-

Cada cónyuge hará suyos los frutos de sus bienes e Ingresos, si bien con la obligación de contribuir al sostenimiento de las cargas del matrimonio y al sostenimiento y educación de sus hijos, haciéndolo proporcionalmente a sus respectivos recursos económicos.

TERCERA .-

Las obligaciones contraídas por cada cónyuge serán de su exclusiva responsabilidad, sin que en ningún momento sean responsables, contractual o extracontractualmente, los bienes del otro cónyuge.

CUARTA .-

Que don/doña ..... es titular de los siguientes bienes que aporta al futuro matrimonio:

Don/doña ..... no es titular de ningún bien.

QUINTA .-

En cuanto a los bienes futuros, si existiera alguno cuya procedencia o carácter privativo no pudiera acreditarse, se

presumirá que les pertenece en copropiedad, por mitad e iguales partes.

Así lo otorgan.

Leo esta escritura a los comparecientes y les hago las advertencias y reservas legales y fiscales. Enterados de su contenido, renuncian a leerta por sí, derecho que les advierto; la aprueban y firman, conmigo, el Notario, que firmo.